



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2024-MPU-ALC

Contamana, 30 setiembre de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 57-2024-MPU-GAF-CONTABILIDAD, de fecha 02/08/2024, el Informe N° 016-2024-MPU-ALC-GM-GAF, de fecha 27/09/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español de Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forma aparte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, e estableciendo su ámbito de aplicación;

Que, en el marco de lo señalado en el numeral 4.3) del artículo 4° y en el inciso 1 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 y según el análisis realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, corresponde emitir disposiciones que permitan la aplicación del marco para la preparación de la información financiera NICSP, en consistencia con las condiciones propias del proceso de la implementación en curso, de forma que contribuyan con la uniformidad de criterios para la preparación de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades con fines de la cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, de fecha 10/05/24, y publicada en el diario oficial el peruano con fecha 14/05/2024, se aprueba el instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, precisando en su numeral 4) que: “Rol de los responsables para la Tramitación (...) 4.1.2. la/el titular designa, sin que esta función sea delegada, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET”; del mismo modo, el numeral 8) del Instructivo precitado, señala que: “El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y Concluye con la declaración de conformidad con el Marco INCSO”. ii) el seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. iii) el seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MPU-ALC, de fecha 19/07/2024, se aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSO (...);



Que, mediante Informe N° 57-2024-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA, de fecha 02/08/2024, de la Unidad de Contabilidad, sostiene que se debe tomar en consideración la designación del responsable del seguimiento, cuya designación debe ser realizado por el titular de la entidad, bajo las condiciones establecidas conforme al marco normativo precitado, por lo que, en atención a ello, recomienda que el titular de la entidad designe al responsable del seguimiento de la transición al marco de las NICSP, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo indicado por el marco normativo, dado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, se recomienda que el responsable de Planeamiento y Presupuesto esté a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPU-ALC-GM, de fecha 27/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la designación y aprobación mediante acto resolutivo, del personal encargado del seguimiento en el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP, de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana;

Con arreglo al marco Legal de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 y el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al CPCC. JOSE TELLO NORIEGA, Especialista de Finanzas II del Área de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, como Responsable del Seguimiento del Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** el personal designado para el seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco de las NICSP y cumplirá con las disposiciones establecidas en el instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Y ASEGURAR,** los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones del proceso de Transición al Marco de las NICSP; teniendo en cuenta lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31912, vigente a partir del 01 de enero del 2024 y el numeral 4.1.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto  
  
Abog. Rodolfo Pedro Lóvo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GAF  
OAL  
Interesado